



ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, con domicilio legal en la avenida Abancay cuadra 5 S/N, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, señor **RAÚL RIVAS DELGADO**, identificado con DNI N° 16669861, proclamado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2866-2022-MP-FN-JFS, de fecha 23 de diciembre de 2022, y con facultades para suscribir convenios a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 135-2023-MP-FN, de fecha 16 de enero de 2023, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; y de la otra parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20290898685 con domicilio legal en el jirón Camaná N° 669, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Presidenta del Consejo Directivo(e), señora **ZORAIDA ÁVALOS RIVERA**, identificada con DNI N° 07313527, encargada mediante Resolución N° 003-2023-AMAG-CD/P de fecha 17 de enero de 2023, a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N° 1, y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA ACADEMIA**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de enero de 2021, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene como objeto que **EL MINISTERIO PÚBLICO** otorgue a **LA ACADEMIA**, en calidad de afectación en uso, los ambientes situados en el jirón Sargento Fernando Lores Tenazoa N° 958 y jirón Rufino Echenique N° 283-287, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, para el funcionamiento de una sede de **LA ACADEMIA**, a fin de optimizar el servicio de capacitación y actualización de los magistrados, jueces y fiscales, auxiliares de justicia, asistente en función fiscal y aspirantes a la magistratura.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la presente Adenda N° 1, tiene por objeto:

1. Prorrogar por el plazo de dos (02) años la vigencia establecida en la Cláusula Décima del Convenio de Cooperación suscrito entre **LAS PARTES**, el mismo que regirá a partir del 26 de enero de 2023 hasta el 26 de enero de 2025.
2. Modificar la Cláusula Tercera: De la Base Legal, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal.
- 3.5 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.6 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.7 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Firma Digital

Firmado digitalmente por SUAREZ NIO María Del Carmen Leonor J 20131370301 soft  
ente De La Oficina De yectos Y Cooperación Técnico  
ivo: Doy V° B°

Firma Digital

Firmado digitalmente por JICOCHEA MERELLO Jorge Antonio FAU 20131370301 soft  
rente De La Oficina General De esoría Jurídica  
tivo: Doy V° B°

Firma Digital

Firmado digitalmente por GUERRA JNTA CRUZ Raquel FAU 131370301 soft  
rente Central De Inversiones  
tivo: Doy V° B°  
cha: 27.01.2023 10:01:37 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por NDIETÁ BARRERA Tatiana FAU 20131370301 soft  
ente Central De Escuela Del isterio Público  
tivo: Doy V° B°

Firma Digital

Firmado digitalmente por VALQUI ULQUI Cesar Augusto FAU 131370301 soft  
rente De La Oficina De Control atrimonial Y Registro  
tivo: Doy V° B°

Firma Digital

Firmado digitalmente por RUBIO ROBLES María Claudia Del Rosario FAU 20131370301 soft  
Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupos  
Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por ROJAS JARAMILLO Blanca FAU 20131370301 soft  
Gerente De La Oficina General De l...  
Motivo: Doy V° B°

Firma Digital

Firmado digitalmente por RIVAS DELGADO Raul FAU 20131370301 soft  
Presidente De La Junta De Fiscales Superiores Del Df Lo  
Motivo: Doy V° B°



- 3.8 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2432-2016-MP-FN, "Cláusulas de Confidencialidad y de Protección de Datos Personales".
- 3.9 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4484-2018-MP-FN, que aprueba la Directiva GPC/DIR-01: "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a ser celebrados por el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación".
- 3.10 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con Enfoque de Gestión por Resultados.
- 3.11 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 135-2023-MP-FN, que delega a los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores, las facultades y atribuciones para autorizar y suscribir convenios de cooperación de aplicación en el ámbito de su distrito fiscal en el marco de la Directiva GPC/DIR-01.
- 3.12 Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles".

Las mencionadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

3. Incluir la Cláusula Décima Sexta: Anticorrupción, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

Mediante la presente cláusula, **LAS PARTES** declaran y/o se comprometen a:

- 16.1 Conducirse en todo momento, durante la vigencia del Convenio de Cooperación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- 16.2 En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el Convenio de Cooperación y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.
- 16.3 Que la documentación e información aportada para la celebración del Convenio de Cooperación y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
- 16.4 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse internamente y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento en el marco del Convenio de Cooperación; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 16.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, por parte de **LAS PARTES**, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente el Convenio de Cooperación, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES**, convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación, detallados en la Cláusula Primera del presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 1.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en la presente Adenda N° 1 lo suscriben por duplicado en señal de conformidad a los 06 días del mes de febrero de 2023.

**MINISTERIO PÚBLICO**

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**



**RAÚL RIVAS DELGADO**

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del  
Distrito Fiscal de Loreto



**ZORAIDA ÁVALOS RIVERA**

Presidenta del Consejo Directivo(e)